02/03/2020

essap ▪ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 03 MAR 2020 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 26 de febrero de 2020

ACTA Nº 1318/2020

Resolución N° 2

«POR LA CUAL SE CANCELA EL LOTE N° 15 DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2019 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" – ID. N° 358.003»

VISTA:

La Comunicación Interna GUOC/063/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, firmada por la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L., y proveída por el Secretario General, Abg. Hugo Rubén Miers Diana, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 24 de febrero de 2020, en la cual se remite el Informe de Reevaluación del Lote N° 15 del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" – ID. N° 358.003, en cumplimiento del Artículo 10 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), mediante Resolución DNCP N° 561/2020, de fecha 05 de febrero de 2020, resolvió anular la adjudicación recaída a favor de la firma CGSS CONSULTORES de Carlos Gabriel Sánchez Sartorio en el Lote N° 15, Ítem N° 1 del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" – ID. N° 358.003, retrayendo todo lo actuado, a la etapa de evaluación de ofertas;

Que el punto de la investigación radica en que el producto adjudicado "REPUESTO PARA DISPENSADOR AROMATIZANTE" de la marca "SAPHIRUS" no cuenta con Registro Sanitario otorgado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria que permita su importación y comercialización dentro del territorio de la República;

Que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado no contempla dicho requisito para el lote en cuestión: "*Registro sanitario del producto ofertado, por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del M.S.P. y B.S. para los siguientes lotes: LOTE 1, ÍTEM 20 – LOTE 2 – LOTE 3 – LOTE 4 – LOTE 5 – LOTE 9 – LOTE 10 – LOTE 11 – LOTE 12 – LOTE 14 – LOTE 19*";

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 ▪ 225 002 ▪ 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

essap ▪ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 26 de febrero de 2020

ACTA Nº 1318/2020

Resolución N° 2

Que la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Gerencia Administrativa, vía Comunicación Interna UMSG-ARLL N° 02/2020, de fecha 11 de febrero de 2020, indicó cuanto sigue:: "*...a fin de informar que dicha licitación no contempla para dicho LOTE, el requisito obligatorio de contar con la aprobación de la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo cual ya no corresponde considerar la propuesta de los otros dos oferentes."* <SIC>; concluyendo que: *"Ante esta situación, corresponde la cancelación del LOTE N° 15, Ítem N° 1 y proceder a la preparación de un nuevo llamado."*; <SIC>

Que la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 20 "Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública", establece que: "*...Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, a través del Sistema de información de las Contrataciones Públicas (SIPC), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el inicio de las presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo lo siguiente:* ***g) criterios claros y detallados para la evaluación de ofertas, de conformidad lo establecido por el Artículo 26 de esta ley***";

Que el Artículo 26 del mismo cuerpo legal establece que: *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento"*;

Que el Pliego de Bases y Condiciones en la IAO 18 "DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LAS CALIFICACIONES DEL OFERENTE", establece: "*18.1 La evidencia documentada de las calificaciones del Oferente para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, deberá establecer a completa satisfacción de la Convocante:* ***c) Que el Oferente cumple con cada uno de los criterios de calificación estipulados en los Requisitos para Calificación Posterior (poscalificación), de la Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación"***; en concordancia con lo indicado en su Sección II. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN": *"Esta sección complementa las Instrucciones a los Oferentes (IAO). Contiene los criterios que la Convocante utilizará para evaluar una oferta y determinar si un Oferente cuenta con las calificaciones requeridas.* ***Ningún otro factor, método o criterio se utilizará***";

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

essap ▪ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 26 de febrero de 2020

ACTA Nº 1318/2020

Resolución N° 2

Que el Comité de Evaluación en su Informe de fecha 24 de febrero de 2020 expresó: "...que si bien, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el apartado de Análisis de la Resolución DNCP N° 561/2020 indica -entre otras- *"...que ante procesos licitatorios como el presente, donde se requiere la compra por licitación de productos domisanitarios con las características señaladas, cuyo régimen de control y regulación está enmarcada en leyes de orden público que regulan la materia, está obligada, por imperio de la ley, a requerir a los oferentes el correspondiente Registro Sanitario que habilite la importación y comercialización en el país de los productos mencionados, o conforme a las facultades conferidas al Comité de Evaluación, se podría solicitar previamente a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) informe si los productos ofertados cuentan con el registro sanitario y por lo tanto autorizados para su comercialización en todo el territorio nacional, antes de recomendar la adjudicación, tanto para los productos de origen nacional como importados"*; <SIC>

Que en mérito de las consideraciones que anteceden y lo solicitado por la Gerencia Administrativa, se trae a colación lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN***: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna";*

Que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en el Formulario de Oferta, inciso g) indica: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes";*

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

essap ▪ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 26 de febrero de 2020

ACTA Nº 1318/2020

Resolución N° 2

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1º) **Cancelar** el Lote N° 15 del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" – ID. N° 358.003, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2°) **Revocar** la adjudicación del Lote N° 15 del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" – ID. N° 358.003, al oferente CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez, con RUC N° 1049081-7, por el PRECIO TOTAL CANTIDAD MÍNIMA de Gs. 4.250.000.- (guaraníes cuatro millones doscientos cincuenta mil) IVA incluido y por el PRECIO TOTAL CANTIDAD MÁXIMA de Gs. 8.500.000.- (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, que fuera resuelta por el Directorio mediante Resolución N° 6 del Acta de Directorio N° 1276/2019, de fecha 30 de octubre de 2019.

3°) **Autorizar** al Presidente del Directorio la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 116/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, celebrado con la firma CGSS CONSULTORES de Carlos Sánchez, con RUC N° 1049081-7, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2019 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA" – ID. N° 358.003, con el objeto de incorporar al Contrato Principal la modificación resuelta en el Artículo 2° de la presente Resolución.

4°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 116/2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, que no hayan sido afectadas por la Adenda N° 01.

5°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes de la contratación, así como su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas.

6°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa